



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 1650/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de subvenciones para 2026 en el Área de Cultura, **HE DISPUESTO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria, en el importe máximo de 8.000 €, con cargo a la aplicación 334/48909 "Subvenciones corrientes de Cultura" del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2026.

TERCERO. Que por parte de los servicios económicos municipales, se suministre a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ÁREA DE CULTURA PARA 2026

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local celebrada el día fecha 17 de junio de 2026, para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura y publicadas en el *Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC)* número 135, de fecha 15 de julio de 2026, modificadas en el BOC núm. 170 de fecha 3 de septiembre de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los criterios fijados en la base cuarta de las Bases Reguladoras aprobadas.

RESOLUCION
Número: 2026-2413 Fecha: 24/09/2026



2. Créditos Presupuestarios y cuantía individual máxima de las subvenciones a conceder.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad máxima de 8.000 euros, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 334/48909.

El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Municipio a la realización en el ámbito del Término Municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la Cultura, Formación y Educación.

Podrán ser objeto de subvención las actividades definidas en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC núm. 135, de fecha 15 de julio de 2026.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el el BOC núm. 135, de fecha 15 de julio de 2026, modificadas en el BOC núm. 170 de fecha 3 de septiembre de 2026.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La Concejalía de Cultura será el órgano instructor; El órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un concejal designado por la Alcaldía.
- Dos Vocales, con voz y voto (Dos concejales designados por la Alcaldía).
- Un Secretario, con voz y sin voto: un funcionario designado por la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases publicadas. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 135, de fecha 15 de julio de 2026, modificadas en el BOC núm. 170 de fecha 3 de septiembre de 2026.

7. Plazo de Resolución y Notificación

RESOLUCION
Número: 2026-2413 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 4JKTD3PX4YMD322EJMOYMLJLS
Verificación: <https://aytobezana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas. La notificación se efectuará a través de la sede electrónica.

8. Reformulación de las Solicitudes

En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 135, de fecha 15 de julio de 2026 y su modificación en el BOC núm. 170 de fecha 3 de septiembre de 2026:

- 1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.
- 2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

A) Valoración de la asociación: hasta 25 puntos

a) Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

b) Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios: 1 punto

De 26 a 50 2 puntos

De 51 a 100 3 puntos

RESOLUCION
Número: 2026-2413 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 4JKTDP3RX4YMD322EJMOYMLJLS
Verificación: <https://aytobezana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



De 101 a 200 4 puntos

Más de 200 5 puntos

c) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 2 años: 1 punto

De 2 a 5 años: 2 puntos

Más de 5 años: 5 puntos

d) Tenencia de sede social:

Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos

Domicilio de un particular: 1 punto

Régimen de precario: 2 punto

En propiedad sin cargas: 3 puntos

En arrendamiento: 4 puntos

En propiedad con cargas: 5 puntos

B) Valoración del proyecto: hasta 25 puntos

☐ Interés social y ámbito del proyecto : se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.

☐ Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:

☐ Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos

☐ De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos

☐ De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos

☐ De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos

☐ De 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.

☐ Más de 300,00 € por persona: 2 puntos

☐ Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.

☐ Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

-Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto

-Más del 50% de los miembros: 2 puntos

-Más del 75% de los miembros: 3 puntos

-100% de los miembros: 5 puntos

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-2413 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 4JKTDP3FX4YMD322EJMOYMLJLS
Verificación: <https://aytobezana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

RESOLUCION
Número: 2026-2413 Fecha: 24/09/2026

Cód. Validación: 4JKTDP3FX4YMD322EJMOYMLJLS
Verificación: <https://aytobezana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

